



186/13

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 16 de septiembre de 2013

VISTO, el expediente 2730/13, correspondiente a la 7ª Reunión del año 2013 del Consejo Superior, y el expediente N° 2464/13 de fecha 05 de agosto de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General de Asuntos Jurídicos e Institucionales de ésta Universidad ha gestionado la suscripción de un Acuerdo Marco con la Secretaría de Cultura, Ciencia y Técnica de la Confederación General del Trabajo;

Que el citado Convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural, conforme se indica en el Anexo de dos (02) fojas que integra la presente Resolución;

Que este cuerpo, en su 7ª Reunión del año 2013, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción de un Acuerdo Marco entre la Secretaría de Cultura, Ciencia y Técnica de la Confederación General del Trabajo y la Universidad Nacional de Lanús, conforme el proyecto que en un Anexo de dos (02) fojas forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Héctor Muzzopappa**



*Universidad Nacional de Lanús*



**ACUERDO MARCO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y  
LA SECRETARIA DE CULTURA, CIENCIA Y TÉCNICA DE LA  
CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa", por una parte; y la **SECRETARÍA DE CULTURA, CIENCIA Y TÉCNICA DE LA CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO**, con domicilio en Alsina 477 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Víctor Santa María, DNI 17.686.153, en su carácter de Secretario de Cultura, Ciencia y Técnica, y en adelante denominada SCCyT, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo celebrar el presente **ACUERDO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

**SEGUNDA:** En el marco de este **Acuerdo Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

**TERCERA:** Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

**CUARTA:** Los signatarios del presente **Acuerdo** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

**QUINTA:** Los participantes de este **Acuerdo Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEXTA:** El presente **Acuerdo Marco**, tendrá un período de vigencia de 2 años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 30 (treinta) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Héctor Muzzopappa**



*Universidad Nacional de Lanús*



**SEPTIMA:** Este **Acuerdo Marco** se firma ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los..... días del mes de .....de 200....

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Héctor Muzzopappa**